



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00114130- -UNC-ME#OAC

VISTO:

Lo solicitado por el Observatorio Astronómico de Córdoba en su Resolución 9/22 (orden 4), en el sentido de que se renueve la designación interina del personal docente que lista en su Art. 1° en el cargo que en cada caso indica, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 o antes si los puestos fueran cubiertos por concurso, y que se mantengan protegidos los derechos que el concurso otorgó en sus respectivos cargos a los docentes que nomina en el Art. 2°, ampliado por R.OAC 43/22 (orden 18) y rectificado por R.OAC 120/22 (orden 26); y

CONSIDERANDO:

Que al orden 5 acompaña sendos títulos habilitantes de los profesionales propuestos para la renovación de su designación;

Que la Dirección de Planta de Personal en su intervención del orden 30 ratifica, de acuerdo a los registros del sistema de liquidación de haberes Siu Mapuche, la situación de revista de los agentes detallados en dichas resoluciones en presupuesto del Observatorio Astronómico de Córdoba;

Por ello,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar interinamente al personal docente detallado en el Art. 1° de la Resolución Interna 9/22 del Observatorio Astronómico de Córdoba, la cual conforma el Anexo I de la presente, en el cargo que se consigna en cada uno de ellos, desde la fecha y hasta el 31 de marzo de 2023, y reconocerle los servicios prestados en tales funciones entre el 1° de abril de 2022 y el día de ayer.

ARTÍCULO 2°.- Declarar que al personal docente señalado en la Resolución OAC 43/22 (Anexo II) y en la última parte del Art. 2° de la Resolución OAC 120/22 (Anexo III) se le mantienen protegidos todos los derechos que el concurso le otorga en el cargo que en cada caso se indica, hasta su vencimiento.

ARTÍCULO 3°.- El personal referido en el Art. 1° de la presente, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Observatorio Astronómico de Córdoba y a la Dirección General de Personal.

fv